



Resolución de Secretaría General

Nro. **0123** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **19 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1523-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 383-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; los Memorándums N° 1149 y N° 1150-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 1017-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de dicha Ley, establece que a nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 de dicho artículo;

Que, asimismo, mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las Partidas de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social", 2.2 "Pensiones y otras prestaciones sociales", 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 7.5 "Practicantes, secgristas y similares", y solo dentro de cada una de las mencionadas partidas, para adecuar el registro del gasto en las categorías presupuestarias correspondientes, en el marco del proceso de revisión de las citadas partidas de gasto. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Las solicitudes de opinión favorables solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 31 de enero de 2019; para tal efecto, señala dicha Disposición, las referidas entidades quedan exceptuadas de la prohibición establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, por su parte, en el Comunicado N° 013-2019-EF/50.01 de fecha 24 de enero de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, establece que la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 no resulta aplicable a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en las mencionadas partidas de gasto, con cargo a recursos de Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos; asimismo, precisa, que tanto las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de la acotada Disposición, como las modificaciones en las partidas de gasto señaladas en esta disposición con cargo a recursos de Acciones Centrales y APNOP, se sujetan a lo establecido en los numerales 9.1, 9.2, 9.4 y 9.11 del artículo 9 de la citada Ley N° 30879;



Que, el literal d. del inciso 4. del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 de dicho numeral y artículo;



Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a



Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 2 3 -2019-MINAGRI-SG

Lima, **19 SEP. 2019**

propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, pertenecen al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, en ese sentido, con Oficio N° 266-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, el Director Ejecutivo del PEDAMAALC, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, una asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 808 562,00 (Ochocientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles) para el pago de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); pedido que se sustenta en el Memorando N° 0692-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-OPRS de fecha 4 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEDAMAALC y en el Informe N° 003-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-OPPS/EP de fecha 4 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto del PEDAMAALC;



Que, asimismo, con Oficio N° 0040-2019-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 8 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo del PSI, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP del MINAGRI, una asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 468 444,00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles) para el pago de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); pedido que se sustenta en el Informe N° 263-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 7 de agosto de 2019, emitido por la Especialista en Recursos Humanos del PSI;



Que, contando con la información remitida mediante Memorándums N° 1149 y N° 1150-2019-MINAGRI SG-OGGRH ambos de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH y, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 383-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 13 de setiembre de 2019, señala que de acuerdo a los saldos informados por la OGGRH, se cuenta con recursos para cubrir parte de la habilitación solicitada por PEDAMAALC y el PSI, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la



Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos - APNOP, hasta por la suma de S/ 210 362,00 (Doscientos Diez Mil Trescientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; y de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, en el Programa Presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, hasta por la suma S/ 461 312,00 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Doce y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, los que sumados ascienden a la suma global de S/ 671 674,00 (Seiscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles) con la finalidad de habilitar recursos para la planilla del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) del Año Fiscal 2019 solicitados por PEDAMAALC y el PSI;



Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 1523-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 13 de setiembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma global de S/ 671 674,00 (Seiscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI y 034 Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC, para los fines solicitados mediante Oficio N° 0040-2019-MINAGRI-PSI-OPPS y Oficio N° 266-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, respectivamente;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: “40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);”



Resolución de Secretaría General

Nro. **0123** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **19 SEP. 2019**

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:





DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000837 Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			210,362.00
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE Agricultura Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	:	3.000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	:	5005609 Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			461,312.00
TOTAL EGRESOS			671,674.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	034 Proyecto Especial Datem del Marañon-Alto Amazonas Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000442 Apoyo a la gestión agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			210,362.00
UNIDAD EJECUTORA	:	006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	:	5000267 Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
2.3 Bienes y Servicios			461,312.00
TOTAL EGRESOS			671,674.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Resolución de Secretaría General

Nro. **0 1 2 3** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **19 SEP. 2019**

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese




.....
José Valdivia Morón
Secretario General